

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Secretaría General Técnica.
Consulta pública del proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La ausencia de una regulación sobre la materia, a través de normativa propia de la Comunidad de Madrid, ha hecho necesario acudir a día de hoy, con carácter supletorio, a la regulación contenida en Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, lo que no permite abordar en todos sus aspectos la regulación de la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Con la regulación de la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tanto los ayuntamientos, como Administración actuante, como los interesados en constituirse en entidad urbanística, dispondrán de una normativa que reflejará los diversos trámites para constituir la entidad y su posterior inscripción en el Registro.</p>
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> - Dotar de una mayor seguridad jurídica al ciudadano y lograr una mayor coordinación administrativa entre los ayuntamientos y la Comunidad de Madrid, al regular el procedimiento de inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras. - Establecer una regulación uniforme para la constitución e inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras. <p>Con objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de disponer de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pueda ejercerse, se pretende dotar al Registro de la transparencia necesaria en el acceso al mismo. De este modo, se cumple con lo previsto en las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>



Posibles soluciones alternativas

Mantener la aplicación supletoria del régimen establecido Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que genera disfunciones a la hora de inscribir en el Registro las diversas entidades en función del tipo de cada una de ellas.

Fecha: A fecha de firma

Firma: LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

